



## CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y LICENCIADA ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL "CENTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, A.C". EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL C. ADRIAN RAMÓN DEL POZO RABANALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL "MUNICIPIO"

1. Que, de conformidad con los artículos, 115 primer párrafo, fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que lo inviste de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Continúa declarando el "EL MUNICIPIO" que con fundamento en los artículos 48 fracción VI, 52 fracción II, 61 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, así como de los artículos 6, 41 y 42 fracción IV, del reglamento de la Administración Pública Municipal sus representantes tienen la facultad para comparecer en este acto.
3. Que con fundamento en el Decreto D 13/09/07 de fecha 17 de mayo del 2007, y los artículos 37 fracción IX, 38 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Municipal, este municipio tiene la facultad para la celebración del presente Convenio.
4. Que su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.

5. Que se designa responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Lic. Mtro. Jorge Armando Ibarra Morales, Director de Recursos Humanos del Municipio de Guadalajara como responsable para la ejecución del presente Convenio.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.- Declara "EL INSTITUTO" es una Asociación Civil, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 14,099, de fecha 7 siete del mes de mayo del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público Suplente número 53, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Personas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo documento número 25, folios del 221 al 227 del libro número 92, folio número 12660843 de fecha 31 de enero de 2003.

II.- Que el C. Adrián Ramón del Pozo Rabanales se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales que le otorga el *Centro Profesional Universitario, A.C* y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FI 0013 3 0001

II.II.-Que tiene como objeto social principal el promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir Centros de investigación y/o enseñanza, mediante la preparación de personal profesional calificado.

II.III. - Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a los alumnos que tengan las habilidades y capacidades necesarias para lograr concluir con éxito cualquiera de los cursos que "EL INSTITUTO" imparte mediante el apoyo de Becas.

II.IV.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FI 0013 3 0001

II.V.- Que para cumplir con los fines que le señala el contrato que la creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos, impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.

II.VI. - Que en su Sede Guadalajara cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública para los programas que imparte en la misma, y que son los siguientes:

| PLAN DE ESTUDIOS                               | NO. DE ACUERDO / FECHA                  |
|--|---|
| Pedagogía Escolarizada                         | ESLI20071431, 14 de septiembre del 2007 |
| Licenciatura en Pedagogía (Modalidad Mixta)    | ESLI20111447, 23 de septiembre del 2011 |
| Licenciatura en Recursos Humanos               | ESLI20091458, 02 de diciembre del 2009  |
| Licenciatura en Derecho                        | ESLI20101459, 27 de septiembre del 2010 |
| Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad     | ESLI20121402, 20 de febrero del 2012    |
| Licenciatura en Criminología                   | ESLI20121422, 29 de agosto del 2012     |
| Ingeniería en Programación de Videojuegos      | ESLI14201561, 21 de octubre del 2015    |
| Licenciatura en Animación Digital y Multimedia | ESLI14201560, 21 de octubre del 2015    |
| Maestría en Psicopedagogía                     | ESM14201460, 20 de octubre del 2014     |
| Preparatoria                                   | MSB120011427                            |
| Técnica en Asistente en Educación Preescolar   | RT20021428                              |

II.VI.- Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida  
[Redacted]

II.VIII.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Este convenio tiene por objeto y fin, permitir a los jóvenes poner en práctica los conocimientos adquiridos y a su vez recibirán la experiencia laboral para su formación profesional.

**SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO",** se compromete a realizar las siguientes actividades:

- A) Solicitar a "EL INSTITUTO" el número de estudiantes y/o pasantes para que realicen sus prácticas profesionales y servicio social, estableciendo los perfiles que deben cumplir con base a sus necesidades y de acuerdo a los programas a desarrollar.
- B) Elaborar "LOS PROGRAMAS", mismos que deberán estar vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Desarrollo y con el Programa Estatal de Educación debiendo contener:
  - I. Denominación;
  - II. Justificación;
  - III. Objetivos;
  - IV. Lugar de realización;
  - V. Duración;
  - VI. Carreras que comprende;
  - VII. Número y perfil de participantes;
  - VIII. Recursos necesarios;
  - IX. Asesor o asesores responsables;
  - X. Tiempo de dedicación, y
  - XI. Criterios de evaluación.
- C) Dar a conocer a la opinión pública la cooperación que "EL INSTITUTO" desempeña dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad.

- D) Nombrar un responsable directo que se haga cargo del seguimiento de los prestadores de servicio social y en caso de cambio del responsable, notificarlo a "EL INSTITUTO".
- E) Facilitar la supervisión y evaluación del programa a "EL INSTITUTO" y proporcionar la información requerida por ella.
- F) Presentar semestralmente por escrito a "EL INSTITUTO" un informe sobre el desarrollo del programa.
- G) Garantizar un trato digno a los prestadores de servicio social.
- H) Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria.
- I) Designar las tareas de conformidad con el perfil profesional del prestador.
- J) Notificar a "EL INSTITUTO", a través de la Coordinación de Servicio Social de la Administración General o del Centro Universitario respectivo, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
- K) Determinar el área de responsabilidades para la captación de prestadores en el cual se llevará a cabo todas las acciones referentes a las prácticas profesionales y servicio social.
- L) "EL MUNICIPIO" dará apoyo al alumno que asigne "EL INSTITUTO" para la realización del programa de prácticas profesionales y/o servicio social, una vez que haya recibido su carta de presentación (petición) por parte de ésta última designándole también el área en donde realizará sus actividades de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; asimismo, y una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones e informarle el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del mismo. Sin excepción alguna. "EL MUNICIPIO" no asignará actividades a los prestadores de servicio social o que realicen prácticas profesionales, fuera del área u oficina asignada para tal efecto, aun cuando se ofrezca viáticos, transporte o cualquier tipo de emolumento.
- M) Expedir directamente a "EL INSTITUTO", los reportes que se requieran en que se informe todo lo necesario para llevar la contabilización de las horas de prácticas profesionales y/o servicio social cubiertas por el prestador, con copia para éste último.
- N) Colaborar con el Instituto para brindar apoyo en la asignación de ponentes en conferencias o eventos extracurriculares.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" expedirá a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales asignados, la constancia que acredite la carga horaria con la que cumplieron y que dentro de la misma éstos realizaron las actividades asignadas.

**CUARTA. - . "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las siguientes actividades:**

- A) Proporcionar diversos porcentajes de becas a las personas que el ayuntamiento designe, previa comprobación a través de una solicitud por escrito por parte del Ayuntamiento.
- B) Asistir a los diversos eventos de corte académico que solicite el Ayuntamiento.
- C) Socializar con los alumnos la oportunidad de realizar servicio social y/o prácticas dentro del ayuntamiento.
- D) Designar a un responsable de Servicio Social con quien el Ayuntamiento establecerá comunicación para todas las actividades, obligaciones y responsabilidades que este convenio estableced.

**QUINTA.- "EL INSTITUTO" y " EL MUNICIPIO "** acuerdan y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como servicio social y prácticas profesionales con fines académicos no asumiendo por tanto ninguna de las partes algún tipo de responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que llegasen a contraer las demás partes del presente convenio, pudiendo consistir en adeudos, daños perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

Para los efectos de cualquier conflicto de carácter laboral que se suscite entre "**EL INSTITUTO**" con sus trabajadores o con terceros, "**EL MUNICIPIO**", no se considerará patrón sustituto, intermediario o responsable solidario, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se llegue a causar por este motivo.

**SEXTA. -** Las partes, acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y la propiedad industrial corresponderá a los alumnos.

**SÉPTIMA. -** Las partes se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces que se designen para su realización. Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**OCTAVA. - "EL MUNICIPIO",** podrá rescindir el presente convenio, cuando "**EL INSTITUTO**" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a). - Por violar cualquiera de las cláusulas del presente convenio; b). - Por violación de los reglamentos y disposiciones municipales; c). - Cuando sea requerido por el "**MUNICIPIO**", notificándose por escrito a "**EL INSTITUTO**" con 15 días de anticipación, por tratarse de un polígono del dominio público, teniendo esta cláusula el carácter de

pacto comisorio expreso, por lo que para que opere la rescisión y se ordene la desocupación bastará la sola notificación fehaciente a "EL INSTITUTO".

**NOVENA.** - Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente convenio, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, Código Civil del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables a la materia.

**DÉCIMA.** -El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia al término de la administración municipal el 30 de septiembre de 2018.

Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo.

En caso de que no llegaren a una amigable composición, convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro en razón de su domicilio.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 08 del mes de noviembre del año 2016.

**POR EL MUNICIPIO**

**POR EL INSTITUTO**

FGZO|ā ā āā|



**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

FGZO|ā ā āā|

**ADRIAN RAMON DEL POZO RABANALES**  
REPRESENTANTE LEGAL



**LIC. ANNA BARBARA CASILLAS**  
GARCÍA  
SINDICA MUNICIPAL

**MTRO. JORGE ARMANDO IBARRA  
MORALES**  
DIRECTOR DE RECURSOS  
HUMANOS

**TESTIGOS:**

**PSIC. EDDILBERTO TOLEDO MUÑOZ**  
DIRECTOR ACADÉMICO




**LIC. LAURA VERÓNICA TORRES  
TORRES**  
DIRECTORA DE DESEMPEÑO Y  
CAPACITACIÓN

**LIC. ANA SOFÍA NIETO GIL**  
COORDINADORA DE VINCULACIÓN

Las presentes firmas forman parte integral del Convenio de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA y EL CENTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, A.C. mejor conocido como INSTITUTO ENRIQUE RÉBSAMEN. Consta de 7 hojas por un solo lado incluyendo esta, firmado el día 08 de noviembre de 2016.

326

Prioridad: ALTA  
Fecha: 06-mar-17  
Expediente: 1347-439/2015 B  
Área: JURIDICO CONSULTIVO

| CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES  |  |  |
|---|--|--|
| GENERALIDADES   |  |  |
| OBJETO DEL CONTRATO   | PERMITIR A LOS JÓVENES PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y A SU VEZ RECIBIR LA EXPERIENCIA LABORAL PARA SU FORMACIÓN PROFESIONAL.                               |  |
| CONTRAPRESTACION  |  |  |
| MONTO DEL CONTRATO  |  |  |
| CONTRAPARTE   | CENTRO PROFESIONAL UNIVERSITARIO A.C.  |  |
| VIGENCIA  | A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018   |  |
| DECRETO/ACUERDO/FALLO QUE LO AUTORIZA   |  |  |
| FUNDAMENTO LEGAL PARA SU FIRMA  | ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO  |  |
| AREA SOLICITANTE  | DIRECCION DE DESEMPEÑO Y CAPACITACION  |  |
| FECHA DE SOLICITUD/# DE OFICIO  | 24/02/2017   |  |
| OBLIGACIONES RELEVANTES MUNICIPIO   |  |  |
| 1.-   | A SOLICITAR AL INSTITUTO EL NÚMERO DE ESTUDIANTES Y/O PASANTES PARA QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/ SERVICIO SOCIAL ESTABLECIENDO LOS PERFILES QUE DEBEN CUMPLIR |  |
| 2.-   | A ELABORAR LOS PROGRAMAS MISMOS QUE DEBERAN ESTAR VINCULADOS CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN.        |  |
| 3.-   | A NOMBRAR UN RESPONSABLE DIRECTO QUE SE HAGA CARGO DEL SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS QUE PRESTEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL                                |  |
| OBLIGACIONES RELEVANTES CONTRAPARTE   |  |  |
| 1.-   | A PROPORCIONAR PORCENTAJES DE BECA PARA EL AYUNTAMIENTO  |  |
| 2.-   | ASISTIR A LOS DIVERSOS EVENTOS DE CORTE ACADÉMICO QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO  |  |
| PROBLEMATICAS DETECTADAS  |  |  |
| YA PREVIAMENTE SE HABÍAN COTEJADO LOS DATOS DE LA INSTITUCIÓN, POR LO CUAL NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN                              |  |  |
| OPINION JURIDICA  |  |  |
| PROCEDE LA FIRMA DEL CONVENIO YA QUE SE REVISÓ Y CONTIENE LOS ELEMENTOS DE FORMA Y FONDO QUE LO HACEN VALIDO.                     |  |  |
| Abogado Proyectista   | Jefe de Área   | Vo Bo Dirección  |
| <br>Vanessa Alvarez O'Connor<br>Extensión 4552 | <br>Francisco Iván Ramírez Gutiérrez<br>Extensión 4565                                    | <br>Lic. Alejandro Armando Ancira<br>Espino |

MTRA. MARIA ABRIL ORTIZ GOMEZ

